

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-4410** *Bases reguladoras de las ayudas extraordinarias para la reactivación de la economía local con motivo del impacto producido por la declaración del Estado de Alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Expediente 19/1547/2020.*

Por Acuerdo Plenario celebrado con fecha 23 de junio de 2020 en sesión extraordinaria, se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias para la reactivación de la economía local con motivo del impacto producido por la declaración del Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de acuerdo con el siguiente contenido:

### ANEXO

#### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL CON MOTIVO DEL IMPACTO PRODUCIDO POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA APROBADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO**

##### **1.- Objeto.**

El impacto que está teniendo la situación de excepcionalidad generada por el COVID-19 obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad posible, aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más han sufrido en esta crisis son las personas trabajadoras en régimen de autónomo o empresas afectadas por el cierre obligatorio de sus negocios como consecuencia del estado de alarma acordado por RD 463/2020 y sus prórrogas.

Es por eso que el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, pretende abordar las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el tejido económico de nuestro municipio.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.

##### **2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.- La base reguladora por la que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018).

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las entidades que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Santa Cruz de Bezana.

### 3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000 € cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender.

### 4.- Cuantía de la Subvención.

1.- Se concederá una cantidad fija directa en metálico, a las personas trabajadoras en régimen de autónomo o empresas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o hayan sufrido una reducción de ingresos de al menos el 75% respecto a la media del primer trimestre del año 2020.

2.- La determinación del importe a recibir será igual al 50% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica industriales de un máximo de tres vehículos que tributen en Santa Cruz de Bezana y estén vinculados directamente a la actividad que se haya visto forzada al cierre.

### 5.- Requisitos para ser beneficiario.

1.- Podrán solicitar esta ayuda las personas trabajadoras en régimen de autónomo o empresarios o sociedades mercantiles que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, que son:

a) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma

Cuando el autónomo no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

c) Para los trabajadores por cuenta propia, estar afiliado y en alta en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA). Para las empresas o sociedades mercantiles que no sean trabajadores autónomos deberán estar dadas de alta en el epígrafe o epígrafes del censo del IAE correspondiente.

d) Que, el **domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad** se encuentre en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Quedan excluidos el personal autónomo colaborador y los autónomos que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. De la misma manera quedan excluidos otros autónomos que además trabajen por cuenta ajena.

3.- Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

#### 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y en su sede electrónica.

2.- Las solicitudes, se presentarán:

-por vía telemática a través de la Sede Electrónica General:

<https://aytobezana.sedelectronica.es/catalog/tw/7da6afcd-ab9e-4964-9363-51f2c0a499a2>

-presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía de Santa Cruz de Bezana y el anuncio será insertado en el BOC.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

#### 7.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, o CIF de la entidad representada.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Ficha de terceros con indicación del IBAN validado por la entidad bancaria correspondiente

f) En aquellos casos en los que el autónomo no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de la menos el 75%, con relación a la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá acreditar tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 3 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para ello podrá presentar:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- Libro diario de ingresos y gastos.
- Libro registro de ventas e ingresos.
- Libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

h) Copia de los recibos de un máximo de tres vehículos del IVTM que figuren a nombre del autónomo o empresa. Si figura a nombre del autónomo deberá además aportar el permiso de circulación del o de los vehículos.

i) Los apartados b), c), d) y f) se podrán acreditar mediante documento expedido por SODERCAN en el que se acredite ser beneficiario de las ayudas que se canalizan a través de dicho organismo con motivo del COVID-19 o documento que acredite la concesión de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad motivado por el estado de alarma de la Seguridad Social.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda acordada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 127

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### **8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Medio Ambiente, Agencia de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, Movilidad Sostenible y Obras y dentro de esta a la Agencia de Desarrollo Local (ADL) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Desde la ADL se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a esta finalidad. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 15 días a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Abrir la actividad empresarial en los siguientes 2 meses, como máximo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución concediendo la subvención.

b) Invertir el importe de las ayudas concedidas en gastos derivados de adaptaciones en la empresa, vehículos o materiales necesarios para la desinfección y/o protección relativas al COVID-19

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 127

requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

e) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### **10. Justificación de las ayudas.**

Antes de 60 días desde la resolución los beneficiarios deberán presentar en la ADL del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana una declaración que indique que se ha procedido a la apertura de la actividad, así como la o las facturas que acrediten la inversión de las ayudas en gastos derivados de adaptaciones en la empresa, vehículos o materiales necesarios para la desinfección y/o protección relativas al COVID-19.

Para el control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se podrá proceder a la comprobación de oficio por la ADL municipal, sin perjuicio de la labor de fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

#### **11. Pago de la subvención.**

1.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### **12. Reintegro de las subvenciones.**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Santa Cruz de Bezana, 26 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

CVE-2020-4410



## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

### ANEXO A LA SOLICITUD:

AYUDA ASOCIADA AL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) INDUSTRIALES

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA /PERSONA AUTÓNOMA (APORTAR COPIA DNI Y/O DECLARACIÓN CENSAL):

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL VEHÍCULO:

##### VEHÍCULO 1

MATRÍCULA:

TITULAR DEL VEHÍCULO:

CARACTERÍSTICAS:

##### VEHÍCULO 2

MATRÍCULA:

TITULAR DEL VEHÍCULO:

CARACTERÍSTICAS:

##### VEHÍCULO 3

MATRÍCULA:

TITULAR DEL VEHÍCULO:

CARACTERÍSTICAS:

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante declara:

- Que su actividad se ha visto afectada por la crisis sanitaria en los términos que establece esta convocatoria (cierre, minoración de ingresos).
- Que el vehículo o vehículos sobre cuyo impuesto se solicita la ayuda son industriales y están afectos a la actividad empresarial.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 127



## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

| Datos de domiciliación bancaria (Titular de la cuenta)  |                  |   |
|---|------------------|---|
| Primer apellido   | Segundo apellido | Nombre                                    |
| D.N.I. ó pasaporte  | Observaciones    |   |
| IBAN  |                  |   |
| Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad |                  |   |
| Fecha y firma titular   |                  | Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros |

La creación de determinados grupos viene determinada por un número mínimo de alumnos. Las materias definitivas a impartir se elaborarán a partir del número de solicitudes.  
La presentación de esta preinscripción no significa la admisión en la materia o materias solicitadas.  
El listado de alumnos pre-admitidos y admitidos, oferta definitiva de materias, horarios y demás asuntos relacionados con la oferta formativa se publicarán en la página web específica.

[www.formacionbezana.es](http://www.formacionbezana.es) - [www.aytobezana.com](http://www.aytobezana.com)

Toda la información recogida en este folleto es susceptible de variación según necesidad de la organización.

### RESUMEN:

AYUDA ASOCIADA AL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) INDUSTRIALES.

#### Objeto:

- Subvencionar a las empresas y personas autónomas del municipio de Santa Cruz de Bezana que cumplan los requisitos de esta convocatoria **LOS GASTOS EN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID 19 con el límite del 50% del Impuesto de Vehículos de transmisión mecánica (IVTM) Industriales.**

#### Beneficiarias:

- Personas autónomas en **cese de actividad por el estado de alarma.**
- Empresas obligadas al **cierre temporal por el estado de alarma.**
- Personas autónomas y empresas que acrediten una **minoración de ingresos del 75%** en el mes de abril de 2020 respecto a la media del primer trimestre de 2020.

#### Justificación del destino de la subvención:

- Facturas de **gastos realizados en medidas, materiales y equipos de protección así como adaptación de vehículos e instalaciones motivadas por el COVID 19, DESDE EL 1 DE MARZO DE 2020 HASTA 60 DÍAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN.**

#### Justificación de la situación de cierre o reducción de ingresos del 75%:

- Documentos acreditativos de: Cierre, concesión de prestación extraordinaria por cese de actividad, ayudas concedidas de Cheque Resistencia, solicitud de ERTE, documentos contables.

#### Justificación del/los vehículo/s, con un máximo de 3:

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica.

Plazo de presentación: 30 días naturales desde la publicación.

Plazo de resolución: 15 días naturales desde el fin del plazo de presentación.

Plazo de justificación: 60 días naturales desde la concesión".